

1261-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las once horas con cincuenta y siete minutos del veintitres de mayo de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido Unidad Social Cristiana (en adelante PUSC), respecto a las delegaciones territoriales y las presidencias de los “Frentes de Mujeres y Juventudes Socialcristianas”, del cantón de León Cortés, de la provincia de San José.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en la Gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (en adelante el Reglamento), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal Electoral Interno y los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el PUSC celebró el día veintisiete de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal abierta de León Cortés, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, designando las delegaciones territoriales (*propietarias y suplentes*). Además, mediante las certificaciones de marras, el PUSC acreditó las presidencias de los “Frentes de Mujeres y Juventudes Socialcristianas”.

En concordancia con lo establecido en los ordinales diecisiete estatutario y sesenta y ocho del “Reglamento electoral interno para el proceso de renovación de estructuras partidarias y designación de candidaturas a puestos de elección popular”, las estructuras designadas por el partido político de cita quedaron integradas de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTON LEON CORTES

PRESIDENCIAS

Cédula	Nombre	Puesto
118880076	MARIA CELESTE QUESADA GARRO	FRENTE JUVENTUDES
208550126	JACQUELINE DEL CARMEN PICADO VINDAS	FRENTE MUJERES

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
304830283	ABRAHAM JESUS CASTRO VINDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
104480270	ALEXIS FALLAS QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
117060360	ANA SOFIA MORA GAMBOA	TERRITORIAL PROPIETARIO

116710918	ARELYS DE LOS ANGELES FALLAS BONILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
117000907	BERNY JOSUE USAGA BONILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
118380233	CAMILA MARIA QUESADA GARRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
305410612	CRISTOFER SANTIAGO AGUERO MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
305600076	DALIANA DE LOS ANGELES MORA CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
108330688	DAMARIS BONILLA CAMACHO	TERRITORIAL PROPIETARIO
107370980	EDWIN MORA MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
304590776	JESSENIA MARIA RIVERA ALTAMIRANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
110410887	JOHAN QUESADA ESPINOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
107450765	JORGE FALLAS QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
107670081	JOSE ANTONIO GAMBOA LEIVA	TERRITORIAL PROPIETARIO
114920838	JOSE DAVID CALVO MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
305120096	KARINA ARGUELLO PICADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
305060115	KAROL FABIOLA ESQUIVEL SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
305150241	KATHERINE VALERIA LATOUCHE ACUÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
303550089	KATTIA SANCHEZ VENEGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
304370621	LEANDRO MIGUEL PORTUGUEZ VALVERDE	TERRITORIAL PROPIETARIO
114800859	LUIS ANGEL RIVERA MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
303780657	MARIA CAROLINA GARRO MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
305100657	PAULA DE LOS ANGELES MONGE ZUÑIGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
305070111	ROY GABRIEL ARAYA LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
117070481	SERGIO EMILIANO PICADO NARANJO	TERRITORIAL PROPIETARIO
304410367	YENIFER MORA MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
305000421	YOSELYN MORA MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
116380441	BYRON ISAAC QUIROS NARANJO	TERRITORIAL SUPLENTE
208550126	JACQUELINE DEL CARMEN PICADO VINDAS	TERRITORIAL SUPLENTE
106640824	JUAN JOSE FERNANDEZ GARCIA	TERRITORIAL SUPLENTE
116960758	JULIAN JESUS QUIROS NARANJO	TERRITORIAL SUPLENTE
118550156	KATHERINE RACHEL GAMBOA SANCHEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
118880076	MARIA CELESTE QUESADA GARRO	TERRITORIAL SUPLENTE
105570269	MARITZA GARRO CALVO	TERRITORIAL SUPLENTE

Observaciones generales:

1.- Con relación a lo indicado en el artículo diez del estatuto partidario, que refiere a la alternancia en la integración de nóminas de los órganos internos; considérese lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (*en adelante TSE*) mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicándose en lo que interesa que: *“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro*

modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”.

En virtud de lo dispuesto por el TSE mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

2.- Tómese en consideración que, las estructuras del PUSC se encuentran vigentes hasta el día tres de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*DGRE*), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

3.- Al comprobarse que el partido político completó satisfactoriamente, las acreditaciones de las delegaciones territoriales propietarias del cantón de marras, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del Reglamento, se autoriza para que continúe con la celebración de la asamblea cantonal.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/amq

C.: Exp. n.º: 103819-83, partido Unidad Social Cristiana (PUSC)

Ref. n.º: S 7280-2025